

7.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

8.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 20 de julio de 1965 por la que se rectifica la de 6 de abril de 1965, que concedía a la firma «Conserva Campofrío, S. A.», el régimen de reposición con franquicia para la importación de tripa.

Ilmo. Sr.: Advertido error en la redacción del párrafo primero del apartado tercero de la Orden ministerial de 6 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) por la que se concede a la firma «Conserva Campofrío, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tripa salada sin limpiar ni seleccionar ni clasificar y tripa salada sin seleccionar ni clasificar por exportaciones de tripa en salmuera limpia, seleccionada y calibrada.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Rectificar el párrafo primero del apartado tercero de la Orden ministerial de 6 de abril de 1965, por la que se concede a la firma «Conserva Campofrío, S. A.», el régimen de reposición con franquicia para la importación de tripa, el cual quedará redactado como sigue:

«A efectos contables, se establece que por cada cien kilos exportados de tripa en salmuera limpia, seleccionada y calibrada podrán importarse bien 120 kilos de tripa salada sin limpiar, ni seleccionar, ni clasificar, bien 112 kilos de tripa salada sin seleccionar ni clasificar.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de julio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,814	59,994
1 Dólar canadiense	55,224	55,390
1 Franco francés nuevo	12,206	12,242
1 Libra esterlina	166,899	167,401
1 Franco suizo	13,860	13,901
100 Francos belgas	120,525	120,887
1 Marco alemán	14,918	14,962
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florín holandés	16,610	16,659
1 Corona sueca	11,589	11,623
1 Corona danesa	8,620	8,645
1 Corona noruega	8,359	8,384
1 Marco finlandés	18,580	18,635
100 Chelines austriacos	231,810	232,507
100 Escudos portugueses	208,090	208,716

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de julio de 1965 por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión Españolas y Extranjeras y sus Colaboradores o Redactores 1965».

Ilmo. Sres.: Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Emisoras de Radio y Televisión Españolas y Extranjeras y sus Colaboradores o Redactores 1965», en sus cuatro modalidades, convocado por Orden ministerial de 11 de enero de 1964, este Ministerio ha tenido a bien conceder el citado Premio de la manera siguiente:

1.º «Premio para Emisoras de Radio y Televisión extranjeras», dotado con 50.000 pesetas, desierto, por no haberse presentado ninguna.

2.º «Premio para Emisoras de Radio españolas de carácter privado», dotado con 50.000 pesetas, a la Cadena S. E. R. por sus emisiones, retransmitidas por toda la Cadena «Vacaciones en España» y «España vista de otra manera», con un total de 45 emisiones.

3.º «Premio para Colaboradores o Redactores de Radio y Televisión extranjeros», que consiste en un viaje a España por la suma total de 50.000 pesetas, a M. Louis Quievreus, por diez emisiones tituladas «Le folklore musical de L'Espagne», radiadas por la Radio Televisión belga, y

4.º «Premio para Colaboradores o Redactores de Emisoras de Radio y Televisión españolas», dotado con 50.000 pesetas, a don Manuel Bendala Lucot, por su colaboración titulada «Antena turística del Centro Emisor del Sur», compuesto de 72 emisiones radiadas de marzo a diciembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo, de Empresas y Actividades Turísticas y de Radiodifusión y Televisión.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 9 de noviembre de 1964, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Galindo Pérez contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Galindo Pérez contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1962, sobre imposición de una multa de 15.000 pesetas con fecha 9 de noviembre de 1964, se ha dictado sentencia por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Galindo Pérez contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 4 de diciembre de 1962, que le sancionó como culpable de una falta muy grave de percibir sobreprecio en el alquiler de viviendas ponificables a la multa de 15.000 pesetas, con obligación de devolver al inquilino las cantidades indebidamente cobradas; declaramos a dicha resolución ministerial conforme a Derecho válida y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, con publicación de fallo transcrito en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.